JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-490

Por ser procedente la anterior solicitud en los términos del Art. 306 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE:

1º.- Ordenar que JUAN CARLOS MORALES GALINDO , pague en el término de cinco (5) días a CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. la suma de $84.787.697.oo por concepto de capital representado en el pagaré No. 30400000000202 más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 8 de octubre de2021 hasta su cancelación total.

2º.- Notifíquese este auto al demandado en los términos del Decreto 806 de 2020, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

3º.- Reconózcase personería al doctor CHRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ para actuar como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFIQUESE.